RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO E INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN E INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CARÁCTER RELIGIOSO EN ANDALUCÍA, LÍNEA 1, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 21 de julio de 2021, de la entonces Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental se convocan para el año 2021, las subvenciones reguladas por la Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía, en las siguientes líneas:

Línea 1: Subvenciones que tienen por objeto la conservación-restauración de bienes muebles integrantes del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.

Línea 2: Subvenciones que tienen por objeto la realización de inventarios que faciliten el conocimiento de los bienes muebles integrantes del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.

Para la obtención de la subvención, las entidades solicitantes deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 3 de la citada Orden de 13 de diciembre de 2019.

Segundo.- Tras la instrucción del procedimiento, con fecha 13 de abril de 2022, se publica en la Oficina Virtual de esta Consejería, la propuesta provisional de resolución del órgano instructor, elaborada a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, y que contiene la relación de entidades beneficiarias provisionales y suplentes. Se concede un plazo de 5 días hábiles para que puedan alegar lo que estimen pertinente, comunicar su aceptación de la subvención propuesta, así como para aportar la documentación requerida en el artículo 18.2 de la Orden de 13 de diciembre de 2019.

Tercero.- Con fecha 14 de julio de 2022, se emite Acuerdo del Servicio de Conservación y Obras del Patrimonio Histórico, por el que se da publicidad al requerimiento de subsanación de la documentación presentada por parte de las entidades beneficiarias provisionales y suplentes en el procedimiento de concesión de subvenciones correspondientes a la línea 1, concediéndose a las entidades interesadas un plazo para proceder a la subsanación de las mismas.

Código:RXPMw838BXWYG7TqRiDPSdSBub+f7g.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MARIO MARTIN PAREJA	FECHA	27/12/2022
ID. FIRMA	RXPMw838BXWYG7TqRiDPSdSBub+f7g	PÁGINA	1/12

Cuarto.-Con fecha 9 de noviembre de 2022, se dicta la propuesta definitiva de resolución del Servicio de Conservación y Obras del Patrimonio Histórico, que incluye la relación de entidades beneficiarias de la subvención.

Quinto.- Con fecha 18 noviembre de 2022, se dicta por el Servicio de Conservación y Obras del Patrimonio Histórico, nueva propuesta definitiva de resolución, dando cumplimiento al requerimiento de la Intervención Delegada, constando en la misma la relación de entidades beneficiarias y suplentes.

Sexto.- Con fecha 24 noviembre de 2022, se publica en la Oficina Virtual de esta Consejería, la Resolución de 23 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Patrimonio Histórico e Innovación y Promoción Cultural de archivo por desistimiento e inadmisión de determinadas solicitudes de participación en el procedimiento de concesión de estas subvenciones, relativas a la línea 1. Contra la citada Resolución se han interpuesto varios Recursos por distintas entidades interesadas.

Séptimo.- En la misma fecha, se publica en la Oficina Virtual de esta Consejería, la Resolución de 23 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Patrimonio Histórico e Innovación y Promoción Cultural de concesión de la subvención con indicación de las entidades beneficiarias definitivas y suplentes.

Octavo.- Con fecha 12 de diciembre de 2022, se dicta Resolución de la Dirección General de Patrimonio Histórico e Innovación y Promoción Cultural de ampliación del crédito previsto en la convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía, línea 1, correspondiente a la convocatoria para el ejercicio 2021, a los efectos de atender las solicitudes de subvención que cumplen los requisitos para ser beneficiarias y que no podrían ser concedidas por falta de presupuesto. (BOJA núm 239, de 15 de diciembre de 2022).

Noveno.- Con fecha 15 de diciembre de 2022, la Parroquia de San Francisco de Asís con NIF R1100213F, que figuraba en la Resolución de 23 de noviembre de 2022 de concesión de la subvención, en el Anexo II como entidad beneficiaria suplente, ha presentado escrito por el que desiste de su solicitud.

Décimo.- El crédito establecido para esta convocatoria se imputa a la partida presupuestaria 1800 01 0000 G/45B/78301/00 2019000315 conforme establece el apartado sexto de la Resolución de 21 de julio de 2021, de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía, línea 1, correspondiente a la convocatoria para del ejercicio 2021.

Con fecha 23 y 27 de diciembre de 2022, la Intervención Delegada fiscaliza el expediente de gasto asociado a la propuesta complementaria definitiva de resolución de fecha 15 de diciembre de2022.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 16 y el 20.1 de la Orden de 13 de diciembre de 2019, establecen que el órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones es la persona titular de la Dirección General competente en materia de patrimonio histórico, por delegación de la persona titular de la Consejería, conforme a la disposición adicional primera de la citada Orden Mediante Decreto 159/2022, de 9 de agosto, se establece la nueva estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, correspondiendo las competencias en esta materia a la Dirección General de Patrimonio Histórico e Innovación y Promoción Cultural.

Segundo.- En el examen de las solicitudes presentadas se comprobó en un primer término su adecuación a los requisitos subjetivos y objetivos recogidos en las bases reguladoras, si bien, algunas de las entidades solicitantes no pudieron ser entidades beneficiarias por no haber crédito suficiente en la partida presupuestaria asignada, motivo por el que en la Resolución de 23 de noviembre de 2022, de concesión de la subvención figuraron en el Anexo II como entidades beneficiarias suplentes.

Una vez ampliada la dotación presupuestaria conforme a la Resolución de 12 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Patrimonio Histórico e Innovación y Promoción Cultural, antes citada, existe crédito suficiente para que estas entidades puedan ser beneficiarias de la subvención.

Tercero.- Hay una entidad que pudiendo ser beneficiaria de la subvención, tras la ampliación de crédito, ha presentado escrito de fecha 15 de diciembre de 2022, por el que desiste de su solicitud, conforme al artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por otra parte, conforme al artículo 119.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, se han resuelto de forma estimatoria algunos Recurso de Reposición que se han interpuesto contra la Resolución de 23 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Patrimonio Histórico e Innovación y Promoción Cultural, de archivo por desistimiento e inadmisión de determinadas solicitudes de participación en el procedimiento de concesión de estas subvenciones, relativas a la línea 1. Este es el motivo por el que algunas entidades que figuraban como desistidas o inadmitidas, ahora constan como beneficiarias de la subvención.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el artículo 14 de la citada Orden de 13 de diciembre de 2019, las solicitudes presentadas han sido evaluadas convenientemente, resultando valoradas positivamente aquéllas cuya resolución favorable se efectúa en el presente acto.

Quinto.- El crédito establecido para esta convocatoria se imputa a la partida presupuestaria 1800 01 0000 G/45B/78301/00 2019000315 conforme al resuelvo sexto de la Resolución de 21 de julio de 2021, de la entonces Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental y a la Resolución de 12 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Patrimonio

Histórico e Innovación y Promoción Cultural de ampliación del crédito previsto en la convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía, línea 1, correspondiente a la convocatoria para del ejercicio 2021.

Vistos los preceptos citados, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y demás normas de general aplicación y previa propuesta definitiva de resolución del Servicio de Conservación y Obras del Patrimonio Histórico,

RESUELVO

Primero.- Conceder las subvenciones a las entidades religiosas inscritas en el Registro de Entidades Religiosas, conforme al Real Decreto 594/2015, de 3 de julio, así como a las circunscripciones territoriales de la Iglesia Católica acreditadas por el Registro de Entidades Religiosas que hayan notificado su personalidad jurídica, conforme a la Resolución de 3 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Relaciones con las Confesiones, sobre inscripción de entidades católicas en el Registro de Entidades Religiosas, que tengan la propiedad, la posesión o sean titulares de otros derechos sobre bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía, para la conservación-restauración de bienes muebles integrantes del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía, Línea 1, relacionadas en el **Anexo I** de la presente Resolución y para las finalidades e importes que se indican, con cargo a la partida presupuestaria 1800 01 0000 G/45B/78301/00 2019000315.

Segundo.- La forma y distribución de los pagos de las subvenciones se establece en el artículo 25 de la Orden de 13 de diciembre de 2019, que dispone en relación a la línea 1, relativa a actuaciones de conservación-restauración, lo siguiente:

1.º Un primer pago correspondiente al cincuenta por ciento del importe de la subvención concedida, tras la publicación de la resolución de la concesión de la subvención.

2.º Un segundo pago correspondiente al cincuenta por ciento restante, se abonará una vez comprobada la cuenta justificativa que regula el artículo 26.2, presentada por la entidad beneficiaria, cuando estén finalizados los trabajos de conservación-restauración.

En los supuestos en que el importe de la subvención sea igual o inferior a 6.000 euros, se podrá efectuar el abono mediante un único pago sin justificación previa.

Las entidades beneficiarias destinarán el importe íntegro de las subvenciones al pago de las correspondientes actuaciones.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto haya indicado la entidad beneficiara de la subvención, previa acreditación de su titularidad.

Tercero.- El plazo para la ejecución de las actividades subvencionadas por parte de las entidades beneficiarias será de **12 meses** desde la publicación de la resolución complementaria de la resolución definitiva de concesión.

Código:RXPMw838BXWYG7TqRiDPSdSBub+f7g. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIO MARTIN PAREJA	FECHA	27/12/2022
ID. FIRMA	RXPMw838BXWYG7TqRiDPSdSBub+f7g	PÁGINA	4/12

Todas las entidades beneficiarias definitivas han de presentar formalmente una declaración responsable sobre la planificación de la ejecución de la actuación de la subvención concedida (conforme al Modelo del **Anexo III de la Resolución definitiva de concesión**) a través de la Ventanilla electrónica y mediante comunicación por correo electrónico a la siguiente dirección electrónica: conv2021.linea1.artesacro.ccph@juntadeandalucia.es en el plazo máximo de un mes a contar desde la publicación de la resolución de concesión.

Asimismo las entidades beneficiarias definitivas deberán comunicar mediante escrito presentado formalmente (conforme al Modelo del **Anexo IV de la Resolución definitiva de concesión**) a través de la Ventanilla electrónica y mediante correo electrónico a la siguiente dirección electrónica: conv2021.linea1.artesacro.ccph@juntadeandalucia.es el inicio y finalización de los trabajos de conservación-restauración suscrito por la persona responsable técnica de los trabajos y con la conformidad del representante de la entidad beneficiaria. Esta comunicación deberá realizarse en los 10 días siguientes a que se produzca el inicio o finalización de la actividadd.

Cuarto.- Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 24 de la Orden de 13 de diciembre de 2019.

Quinto.- Se considerarán gastos subvencionables, conforme se establece en el artículo 5 de la Orden de 13 de diciembre de 2019, "aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios. Se incluirán como gastos necesarios para la realización de la actuación objeto de la subvención, los gastos de redacción del informe técnico que se adjunta a la solicitud y los siguientes gastos:

a) En el caso de la línea 1, relativa a actuaciones de conservación-restauración:

1.º Si el objeto de la subvención es la realización de actuaciones de conservación-restauración en bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, los gastos de redacción del Proyecto de Conservación establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, aunque haya sido redactado con anterioridad a la presentación de la solicitud de esta subvención.

2.º Los gastos de alquiler de medios auxiliares e instrumental técnico y los gastos de asesorías técnicas para realización de estudios especializados, realizados durante el proceso de la toma de datos.

3.º Los gastos derivados de las actuaciones previstas en el informe técnico a que hace referencia el artículo 10.2 y los gastos de asesorías para el seguimiento de los trabajos, de medidas de seguridad y salud y de actuaciones en materia de gestión de residuos, realizados durante el proceso de ejecución.

4.º Los gastos de redacción de la Memoria final de las actuaciones de conservación-restauración contemplada en el artículo 26.2 realizados al finalizar la ejecución.

Los gastos contemplados en los apartados anteriores deberán haberse realizado dentro del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, determinado en la resolución de concesión, salvo los gastos de redacción del Proyecto de Conservación o los gastos de redacción del informe técnico.

Código:RXPMw838BXWYG7TqRiDPSdSBub+f7g. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIO MARTIN PAREJA	FECHA	27/12/2022
ID. FIRMA	RXPMw838BXWYG7TqRiDPSdSBub+f7g	PÁGINA	5/12

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el artículo 26.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

d) Los gastos en concepto de inversión.

No serán subvencionables las actuaciones ejecutadas con anterioridad a la resolución de concesión de la subvención, salvo los gastos de redacción del Proyecto de Conservación o los gastos de redacción del informe técnico ni tampoco serán subvencionables ninguna de las actuaciones posibles en materia de difusión, aunque sean relativas al bien o a la actividad subvencionada.

Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo **tres ofertas** de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención” .

Sexto.- De acuerdo con el artículo 26 de la Orden de 13 de diciembre de 2019, "las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán justificar los gastos efectuados para la realización del proyecto o actividad subvencionada mediante aportación de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, que contendrá:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, concretamente.

Para la línea 1, consistirá en la Memoria final de las actuaciones de conservación-restauración, tomando como referencia el protocolo normalizado disponible en el Anexo I de la citada Orden.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1º. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2º. Las certificaciones, facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

En el caso en que los justificantes sean certificaciones, habrán de incorporar las mediciones de las unidades ejecutadas, organizadas por capítulos del proyecto y firmadas por la persona responsable técnica de los trabajos. Siempre se deberán conservar las correspondientes facturas en caso de requerir mayor verificación.

Código:RXPMw838BXWYG7TqRiDPSdSBub+f7g. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIO MARTIN PAREJA	FECHA	27/12/2022
ID. FIRMA	RXPMw838BXWYG7TqRiDPSdSBub+f7g	PÁGINA	6/12

En el caso en que los justificantes sean facturas, habrán de contar con los datos formales exigidos por el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o norma que lo sustituya.

3.º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.º Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba haber solicitado, en su caso, la entidad beneficiaria.

5.º En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

En base a lo establecido en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003 , de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

En cuanto a los pagos, no se admitirán pagos en efectivo a un mismo proveedor por importe igual o superior a **1000 euros** conforme a la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego.

A efectos del cálculo de esta cuantía se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos realizados al mismo proveedor con cargo a la subvención. Se entenderá por efectivo las siguientes modalidades de pago: el pago en papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeras, justificados mediante recibí; los cheques bancarios al portador y cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de resolución de concesión de la subvención será realizada por la entidad beneficiaria, en el plazo de **tres meses** a contar desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Séptimo.- Estas ayudas se han propuesto respetando las disponibilidades presupuestarias establecidas para esta convocatoria previstas en la Resolución de 21 de julio de 2021, de la entonces Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, y en la Resolución de 12 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Patrimonio Histórico e Innovación y Promoción Cultural de ampliación del crédito previsto en la convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación- restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía, línea 1, correspondiente a la convocatoria para del ejercicio 2021 y se imputan a la partida presupuestaria 1800 01 0000 G/45B/78301/00 2019000315.

Octavo.- Conforme al artículo 27 de la Orden de 13 de diciembre de 2019, "En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en

Código:RXPMw838BXWYG7TqRiDPSdSBub+f7g. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIO MARTIN PAREJA	FECHA	27/12/2022
ID. FIRMA	RXPMw838BXWYG7TqRiDPSdSBub+f7g	PÁGINA	7/12

concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando habiéndose ejecutado la actividad en su totalidad, el presupuesto justificado y aceptado por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico sea de al menos el noventa por ciento del presupuesto aceptado de la actividad. En tal caso, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel.

Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad" .

Noveno.- El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en esta Resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada Resolución, según lo establecido en el artículo 19.4 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Décimo.- Ordenar la publicación de la presente Resolución y los Anexos contenidos en la misma, que incluye a las entidades que han resultado finalmente beneficiarias, así como los presupuestos finalmente aceptados para sus respectivos proyectos, en la Oficina Virtual de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, en la siguiente dirección electrónica: https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/24518/seguimiento.html

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos, conforme se dispone en el artículo 21 de la Orden de 13 de diciembre de 2019.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
E INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL.

Código:RXPMw838BXWYG7TqRiDPSdSBub+f7g. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIO MARTIN PAREJA	FECHA	27/12/2022
ID. FIRMA	RXPMw838BXWYG7TqRiDPSdSBub+f7g	PÁGINA	8/12

Código:RXPMw838BXWG7TqRiDPSdSBub+f7g=
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
FIRMADO POR MARIO MARTIN PAREJA FECHA 27/12/2022
ID. FIRMA RXPMw838BXWG7TqRiDPSdSBub+f7g PÁGINA 9/12

ANEXO I

RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN TRAS LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO. LÍNEA 1.

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	PROYECTO	PUNTOS TOTALES	A.1)	A.2)	B.1)	B.2)	C.1)	C.2)	PRESUP. TOTAL	PRESUP ACEPTADO	SUBV. SOLICITADA	SUBV. CONCEDIDA	IMPORTE 2022 (€)	IMPORTE 2023 (€)
PDWMZ380000202188	PARROQUIA DE SAN PEDRO Y SAN PABLO DE GR	R1800353C	ESCULTURA INMACULADA CONCEPCION (PEDRO DE MENA)	76	23	12,5	21,5	7	8	4	16.663,72	16.663,72	13.330,97	13.330,97	6.665,49	6.665,48
PDWMZ380002021776	CONVENTO DE LA ENCARNACIÓN	R1800027C	CRUCIFICADO DEL RETABLO	70	18	15	18	7	8	4	18.281,15	18.281,15	14.624,28	14.624,28	7.312,14	7.312,14
PDWMZ380020211254	HDAD NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA Y SAN ANTONIO	R4100737H	RETABLO VIRGEN DE LA ANTIGUA	64	23	12,5	19,5	3	0	6	37.311,08	37.311,08	29.837,04	29.837,04	14.918,52	14.918,52
PDWMZ380020211051	PARROQUIA DE NTRA SRA DE LAS NIEVES DE O	R4100514A	ESCUDO DE ARMAS (PABELLON) Y ÁNGELES	64	18	13,5	17,5	5	8	2	46.552,41	46.552,41	30.000,00	30.000,00	15.000,00	15.000,00
PDWMZ380020211561	HERMANDAD DEL MUSEO	G41256801	RETABLO DEL ALTAR MAYOR	61	9	15	22	3	8	4	36.041,56	36.041,56	28.833,24	28.833,24	14.416,62	14.416,62
PDWMZ380002021672	PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA O	R1100267B	EL ENTIERRO DE CRISTO DE ABRAHAM JANSSENS	60,5	14	16	19	5,5	0	6	22.444,65	22.444,65	17.955,72	17.955,72	8.977,86	8.977,86
PDWMZ380020211826	PARROQUIA DE NTRA. SRA. DE LA VICTORIA	R4100298A	COLECCIÓN ESCULTÓRICA DE LA ERMITA DE SAN ARCADIO DE OSUNA	60,5	14	13	21,5	6	0	6	32.749,32	32.749,32	26.199,45	26.199,45	13.099,73	13.099,72
PDWMZ380020212016	CONVENTO DE SANTO DOMINGO	R1100132H	VIA CRUCIS TRADICIONAL CON SUS CATORCE ESTACIONES	60,5	13	13	17	3,5	8	6	12.964,44	12.964,44	10.371,55	10.371,55	5.185,78	5.185,77
PDWMZ380020211700	HERMANDAD DE SAN HERMENEGILDO	G90099805	IMAGEN DEL SANTO REY MARTIR HERMENEGILDO	60,5	9	16	18,5	5	8	4	25.370,31	25.370,31	20.296,24	20.296,24	10.148,12	10.148,12
PDWMZ380020211957	HERMANDAD DEL TRANSPORTE DE JEREZ DE LA FRONTERA	G11631173	NUESTRO PADRE JESÚS DEL CONSUELO	60,5	9	15	22	4,5	8	2	13.678,98	13.678,98	10.943,17	10.943,17	5.471,59	5.471,58
PDWMZ380020211177	PARROQUIA SAN JUAN BAUTISTA	R2100093J	CRISTO DE LA MISERICORDIA DE SAN JUAN DEL PUERTO	60	18	15,5	16,5	4	0	6	8.007,39	8.007,39	6.405,91	6.405,91	3.202,96	3.202,95
PDWMZ380020211963	OBISPADO DE CÁDIZ Y CEUTA	R1100017A	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	60	13	14	20	7	0	6	14.364,51	14.364,51	11.491,60	11.491,60	5.745,80	5.745,80
PDWMZ380020211799	PONTIFICIA REAL E ILUSTRE HDAD STMO CRISTO DE LA EXPIRACION Y NUESTRA MADRE Y SEÑORA DEL PATROCINIO EN SU DOLOR Y GLORIA DE SEVILLA	R4100727I	RETABLO CAPILLA DEL PATROCINIO (HERMANDAD DEL CACHORRO)	60	9	15	21,5	2,5	8	4	70.623,33	70.623,33	30.000,00	30.000,00	15.000,00	15.000,00
PDWMZ380002021190	HERMANDAD N S DOLORES	G90047705	MANTO AZUL DE LOS MEDALLONES DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES DE OSUNA	59,5	14	12,5	16,5	4,5	8	4	23.610,73	23.610,73	18.888,58	18.888,58	9.444,29	9.444,29
PDWMZ380020211897	REAL ARCHICOFRADIA DE NSTRA.SRA. MARIA SANTISIMA DE LA SIERRA.	R1400516I	TERNO VIRGEN DE LA SIERRA	59,5	14	11	18	4,5	8	4	46.496,72	46.496,72	30.000,00	30.000,00	15.000,00	15.000,00
PDWMZ380020211623	SANTA IGLESIA CATEDRAL DE JAEN	R2300117E	ANUNCIACIÓN	59	13	16,5	21	4,5	0	4	31.925,02	31.925,02	25.540,01	25.540,01	12.770,01	12.770,00
PDWMZ380020211550	REAL HERMANDAD DE SANTA MARIA DE LA VICTORIA	R2900292J	TRONO BALDAQUINO DE SANTA MARÍA DE LA VICTORIA	59	14	13	18	4	8	2	30.139,55	30.139,55	24.111,64	24.111,64	12.055,82	12.055,82

Código:RXPMw838BXWYG7TqRiDPSdSBub+f7g=
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
FIRMADO POR MARIO MARTIN PAREJA 27/12/2022
ID. FIRMA RXPMw838BXWYG7TqRiDPSdSBub+f7g PÁGINA 10/12

ANEXO I

RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN TRAS LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO. LÍNEA 1.

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	PROYECTO	PUNTOS TOTALES	A.1)	A.2)	B.1)	B.2)	C.1)	C.2)	PRESUP. TOTAL	PRESUP ACEPTADO	SUBV. SOLICITADA	SUBV. CONCEDIDA	IMPORTE 2022 (€)	IMPORTE 2023 (€)
PDWMZ380002021402	VENERABLE REAL E ILUSTRE ARCHICOFRADIA STMA RESURRECIO Y NTRO PADRE DE LA COLUMNA	G11093267	CRUZ PROCESIONAL	59	14	12	22	5	0	6	13.589,17	13.589,17	10.871,33	10.871,33	5.435,67	5.435,66
PDWMZ380020211871	HERMANDAD DEL STMO. CRISTO DEL CALVARIO Y NUESTRA SEÑORA DE LA PRESENTACIÓN	G41066275	PASO PROCESIONAL STMO. CRISTO DEL CALVARIO	59	9	15	19	2	8	6	12.627,34	12.627,34	10.101,87	10.101,87	5.050,94	5.050,93
PDWMZ380002021769	PARROQUIA SANTA MARIA MAGDALENA SEVILLA	R4100880F	ANGELES LAMPADARIOS DE LA REAL PARROQUIA DE LA MAGDALENA, DE SEVILLA	58,5	18	10,5	22	2	0	6	23.097,55	23.097,55	18.478,04	18.478,04	9.239,02	9.239,02
PDWMZ380020211753	PARROQUIA DE SANTA MARIA	R4100382C	RETABLO DE SAN LORENZO. LUIS DE VALDIVIESO Y VÁZQUEZ EL VIEJO	58,5	14	13	23	2,5	0	6	54.522,44	54.522,44	30.000,00	30.000,00	15.000,00	15.000,00
PDWMZ380002021973	COMENDADORAS DE SANTIAGO CONVENTO DE LA	R1800056B	RETABLO ALTAR MAYOR IGLESIA COMENDADORAS DE SANTIAGO	58,5	13	12,5	16	3	8	6	110.455,51	110.455,51	30.000,00	30.000,00	15.000,00	15.000,00
PDWMZ380020211696	HERMANDAD DE NUESTRO PADRE JESÚS DE LAS PENAS Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ESTRELLA	R4100755J	DOCUMENTOS DE REORGANIZACIÓN	58,5	9	15	24,5	4	0	6	14.990,88	14.990,88	11.992,70	11.992,70	5.996,35	5.996,35
PDWMZ380020211023	PARROQUIA MAYOR DE SANTA CRUZ	R4100313H	CRISTO DE LA MISERICORDIA EN SU BUENA MUERTE. CIRCULO DE VAZQUEZ EL VIEJO	58,5	9	15	23	5,5	0	6	28.220,92	28.220,92	22.576,73	22.576,73	11.288,37	11.288,36
PDWMZ380002021483	COFRADIA DE NTRO PADRE JESUS CAUTIVO Y RESCATADO Y NTRA SRA DE LOS DOLORES	G11265998	VIRGEN DE LOS DOLORES SERVITA	58	18	10,5	19	4,5	0	6	13.552,30	13.552,30	10.841,84	10.841,84	5.420,92	5.420,92
PDWMZ380002021531	HH. FRANCISCANOS DE CRUZ BLANCA	R1100025D	SANTA TERESA DE JESÚS	57,5	14	12,5	20	5	0	6	14.971,72	14.971,72	11.977,37	11.977,37	5.988,69	5.988,68
PDWMZ380020211367	MUY ILUSTRE Y FERVOROSA HERMANDAD DE MARIA SANTISIMA DE LAS LAGRIMAS	G18439588	PINTURA MURAL	57	14	14	24	3	0	2	33.634,11	33.634,11	26.907,28	26.907,28	13.453,64	13.453,64
PDWMZ380020211999	ANTIGUA HDAD DEL SANTO CRISTO VERACRUZ	G91409664	PASO VIRGEN	57	9	15	15	4	8	6	44.371,41	44.371,41	30.000,00	30.000,00	15.000,00	15.000,00
PDWMZ380000202110	HERMANDAD DE LA AMARGURA	R4100736J	LA CAÍDA DEL MANÁ	56,5	18	12,5	20,5	3,5	0	2	25.301,83	25.301,83	20.241,46	20.241,46	10.120,73	10.120,73
PDWMZ380002021813	PARROQUIA DE SAN MIGUEL	R1100210B	INTERVENCION CAMINO DEL CALVARIO	55,5	14	16,5	19	6	0	0	9.904,02	9.904,02	6.709,13	6.709,13	3.354,57	3.354,56
PDWMZ380020211812	HERMANDAD Y COFRADÍA DE NAZARENOS DE LA SANTA FE	G14653018	GRUPO ESCULTÓRICO DEL SAGRADO LAVATORIO	55,5	14	16	20	5,5	0	0	35.430,57	35.430,57	28.344,45	28.344,45	14.172,23	14.172,22
PDWMZ380002021495	HERMANDAD NTRA. SRA. DE LA OLIVA	G11263753	CUADROS DE SAN JOSÉ CON EL NIÑO Y SAN JUAN BAUTISTA, JUAN CORREA (1689)	55	9	16,5	18	5,5	0	6	22.708,92	22.708,92	18.167,14	18.167,14	9.083,57	9.083,57
PDWMZ380002021498	HERMANDAD DEL SANTO CRISTO DE LA VERA CRUZ	G11247269	IMAGEN DE NUESTRA SEÑORA DE GUÍA	55	14	10	16	3	8	4	22.174,76	22.174,76	17.739,80	17.739,80	8.869,90	8.869,90

Código:RXPMw838BXWYG7TqRiDPSdSBub+f7g
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
FIRMADO POR MARIO MARTIN PAREJA FECHA 27/12/2022
ID. FIRMA RXPMw838BXWYG7TqRiDPSdSBub+f7g PÁGINA 11/12

ANEXO I

RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN TRAS LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO. LÍNEA 1.

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	PROYECTO	PUNTOS TOTALES	A.1)	A.2)	B.1)	B.2)	C.1)	C.2)	PRESUP. TOTAL	PRESUP ACEPTADO	SUBV. SOLICITADA	SUBV. CONCEDIDA	IMPORTE 2022 (€)	IMPORTE 2023 (€)
PDWMZ380020211196	HERMANDAD DE NTRA SRA DE LA PIEDAD Y STMO. CRISTO DE LA EXALTACION EN LA CRUZ	G41877846	IMAGEN DEL SANTISIMO CRISTO DE LA EXALTACION EN LA CRUZ	54,5	9	19	17	5,5	0	4	24.480,53	24.480,53	19.584,42	19.584,42	9.792,21	9.792,21
PDWMZ380002021870	PARROQUIA DE LA PURISIMA CONCEPCION DE TREBUJENA	R1100270F	TEMPLETE NTRA SRA DE PALOMARES	54,5	9	15	20	4,5	0	6	40.564,04	40.564,04	30.000,00	30.000,00	15.000,00	15.000,00
PDWMZ380020211106	PONTIFICIA REAL E ILUSTRE HDAD DE NTRA SRA DE VALME DE DOS HERMANAS	G41473091	PINTURA MURAL DE CAPILLA SACRAMENTAL DE LA PARROQUIA DE SANTA MARIA MAGDALENA	54	14	14,5	20	3,5	0	2	8.490,56	8.490,56	6.792,44	6.792,44	3.396,22	3.396,22
PDWMZ380002021308	ORDEN DE DESCALZOS DE NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED	R2800256F	NTRA. SRA. DE GRACIA	54	9	15	16,5	7,5	0	6	18.126,26	18.126,26	14.501,00	14.501,00	7.250,50	7.250,50
PDWMZ380020211806	PARROQUIA DE SAN SEBASTIAN DE PEDRERA	R4100461E	RETABLO DE LA INMACULADA CONCEPCION DE LA PARROQUIA DE SAN SEBASTIAN DE PEDRERA	53,5	9	15	21	2,5	0	6	39.413,54	39.413,54	30.000,00	30.000,00	15.000,00	15.000,00
PDWMZ380020211206	HERMANDAD Y COFRADIA DE NUESTRO PADRE JESUS SIN SOGA, NUESTRA SEÑORA DE LA FE, SAGRADOS CORAZONES DE JESÚS Y MARÍA Y SANTA ÁNGELA DE LA CRUZ	G41456500	RETABLOS LATERALES DE LA CAPILLA SACRAMENTAL	53,5	9	15	21	2,5	0	6	42.372,87	42.372,87	30.000,00	30.000,00	15.000,00	15.000,00
PDWMZ380002021651	PARROQUIA DE SANTA MARIA MAGDALENA DE GR	R1800345I	ESCULTURA SAN JOSE CON EL NIÑO JESUS DE LOS MORA	53	13	13,5	22	4,5	0	0	13.534,31	13.534,31	10.827,44	10.827,44	5.413,72	5.413,72
PDWMZ380002021801	COMUNIDAD DE MONJAS CLARISAS FRANCISCANAS	R4100263E	ECCE HOMO	52,5	14	10,5	22	4	0	2	10.656,37	10.656,37	8.525,08	8.525,08	4.262,54	4.262,54
PDWMZ380002021388	MUY HUMILDE HERMANDAD DE LA SANTA CARIDAD Y MISERICORDIA DE Nº SEÑOR JESUCRISTO	G11022449	RETABLO CRISTO DE LA COLUMNA IGLESIA SAN JUAN DE DIOS DE CADIZ	52,5	9	15	20	2,5	0	6	38.617,15	38.617,15	29.980,00	29.980,00	14.990,00	14.990,00
PDWMZ380020211903	PARROQUIA DE NTRA SRA DE LAS MERCEDES Y	R4100453B	STABAT MATER: VIRGEN DE LOS DOLORES Y CRISTO CRUCIFICADO	52	14	11,5	16	4,5	0	6	19.407,34	19.407,34	15.525,85	15.525,85	7.762,93	7.762,92
PDWMZ380020211531	PARROQUIA DEL DIVINO SALVADOR DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	R4100386D	GRUPO ESCULTÓRICO DE SANTA ANA Y LA VIRGEN NIÑA	52	9	16	17,5	3,5	0	6	11.879,71	11.879,71	9.503,76	9.503,76	4.751,88	4.751,88
PDWMZ380002021396	COFRADIA NUESTRO PADRE JESUS DEL RESCATE	R1800786D	NTRO. PADRE JESUS DEL RESCATE	51,5	13	13	19,5	6	0	0	11.497,79	11.497,79	9.198,22	9.198,22	4.599,11	4.599,11
PDWMZ380002021765	SEMINARIO CONCILIAR DE SAN BARTOLOMÉ	R1100634C	RETABLO DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD	51,5	9	15	18,5	3	0	6	22.842,38	22.842,38	18.273,90	18.273,90	9.136,95	9.136,95
PDWMZ380020211077	ARCHIDIOCESIS DE SEVILLA	R4100062A	PINTURAS DE JUAN DE ESPINAL	50,5	8	17,5	20	3	0	2	20.113,87	20.113,87	16.091,00	16.091,00	8.045,50	8.045,50
PDWMZ380020211223	PARROQUIA DE SAN SEBASTIÁN	R4100480E	PINTURAS SOBRE TABLA SACRISTÍA	50,5	14	11	17	2,5	0	6	29.015,11	29.015,11	23.212,08	23.212,08	11.606,04	11.606,04
PDWMZ380020211770	BEATERIO DE JESUS MARIA Y JOSE	R1100079A	PINTURA DE CABALLETE DE DIEGO ÁNGEL DE VIERA, FUNDADOR DEL BEATERIO.	50	14	10,5	16	3,5	0	6	6.274,20	6.274,20	5.019,36	5.019,36	5.019,36	0,00

Código:RXPMw838BXWYG7TqR1DPSdSBub+f7g
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
FIRMADO POR MARIO MARTIN PAREJA 27/12/2022
ID. FIRMA RXPMw838BXWYG7TqR1DPSdSBub+f7g PÁGINA 12/12

ANEXO I

RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN TRAS LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO. LÍNEA 1.

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	PROYECTO	PUNTOS TOTALES	A.1)	A.2)	B.1)	B.2)	C.1)	C.2)	PRESUP. TOTAL	PRESUP ACEPTADO	SUBV. SOLICITADA	SUBV. CONCEDIDA	IMPORTE 2022 (€)	IMPORTE 2023 (€)
PDWMZ380000202142	REAL ILUSTRE Y FERVOROSA HERMANDAD DE LA DIVINA PASTORA DE LAS ALMAS, PATRONA DEL DEPORTE NACIONAL Y SANTA ANGELA DE LA CRUZ	G41716762	PASTORCITO DIVINO	49,5	13	11	17	2,5	0	6	4.990,32	4.990,32	3.992,24	3.992,24	3.992,24	0,00
PDWMZ380020211581	PONTIFICIA, REAL E ILUSTRE ARCHICOFRADÍA DEL DULCE NOMBRE DE JESÚS NAZARENO Y NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	R2900181E	RETABLO DE LA CAPILLA DEL DULCE NOMBRE DE JESÚS DE ANTEQUERA	49	13	13	15	4	0	4	32.649,40	32.649,40	26.119,51	26.119,51	13.059,76	13.059,75
PDWMZ380020211067	PARROQUIA DE SAN EUFRASIO DE JAEN	R2300207D	MARTIRIO DE SAN BARTOLOE Y SAN PEDRO PENITENTE.PINTURAS SOBRE TELA	48,5	14	10	17,5	3	0	4	26.286,10	26.286,10	21.028,88	21.028,88	10.514,44	10.514,44